

**ALADI/SEC/di 2889**  
**28 de mayo 2020**

**MEDIDAS NO ARANCELARIAS (MNA)  
ADOPTADAS POR LOS PAÍSES MIEMBROS  
DE LA ALADI EN EL MARCO DEL COVID-19**





# Secretaría General

ALADI/SEC/di 2889

28 de mayo 2020

## MEDIDAS NO ARANCELARIAS (MNA) ADOPTADAS POR LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI EN EL MARCO DEL COVID-19

El presente informe brinda un panorama de las medidas no arancelarias (MNA) adoptadas por los países miembros de la Asociación, con el objetivo de combatir los efectos adversos de la pandemia COVID-19.

A través del relevamiento efectuado y sus objetivos, las diversas MNA podrían ser agrupadas en cinco grandes categorías:

- 1) medidas cuya finalidad es flexibilizar temporalmente los procedimientos necesarios para la importación de ciertos insumos o productos necesario para el combate de la pandemia;
- 2) disposiciones que suspenden temporalmente la aplicación de medidas de defensa comercial;
- 3) medidas que incluyen nuevos requisitos de importación para productos destinados al combate de la pandemia
- 4) medidas de carácter formal, orientadas a prorrogar los plazos de vigencia de los certificados, habilitaciones o registros; y
- 5) medidas que establecen requisitos o restringen las exportaciones de insumos o productos que se consideran indispensables para afrontar el COVID-19

1) **Medidas que buscan flexibilizar temporalmente los procedimientos de importación**

Dentro de las medidas que flexibilizan procedimiento, se encuentran la eliminación temporal de licencias preexistentes, como por ejemplo el caso de la Portaria N° 18 del 20 de marzo de 2020, de la Secretaria de Comercio de Brasil. En la misma se establece que se suspende la exigencia de licencias de importación para los productos referidos en la Resolução CAMEX n° 26, de 29 de abril de 2015 y la Resolução CAMEX n° 58, del 19 de junio de 2015.

Por su parte, la Portaria INMETRO / ME 111 del 27 de marzo del 2020 y la Portaria INMETRO / ME 99 del 20 de marzo, establecieron condiciones extraordinarias para llevar a cabo actividades de evaluación de la conformidad durante la pandemia de coronavirus (COVID-19).

Asimismo, la Portaria INMETRO / ME 102 del 20 de marzo de 2020 suspendió la certificación obligatoria de suministros médico-hospitalarios para enfrentar la epidemia de coronavirus (COVID-19). En el mismo sentido, se observa la Resolución 356 del 23 de marzo del 2020 emitida por el Ministerio de Salud de Brasil, que establece que la fabricación e importación de máscaras quirúrgicas, respiradores de partículas N95, PFF2 o equivalente, gafas, máscaras faciales, prendas desechables de hospital (delantales / capas impermeables y no impermeables), gorros y accesorios, válvulas, circuitos y conexiones respiratorias para el uso en servicios de salud estarán excepcional y temporalmente exentos de la “Autorização de Funcionamento de Empresa”, de la notificación a Anvisa así como de otras autorizaciones de salud.

También se observan casos en donde se excluye temporalmente la exigencia del trámite de presentación de declaraciones juradas. Es el caso de la Resolución N°107/2020, emitida el 3 de abril del 2020 por la Secretaría de Comercio Interior de Argentina. En esta Resolución se prevé excluir temporalmente la presentación de la Declaración Jurada de Composición de Productos (DJCP) para los fabricantes nacionales e importadores de ciertos productos textiles o de calzados (NCM 6210.10.00, 6307.90.10, 6307.90.90 y 6505.00.22).

En otros casos, las medidas apuntan a la flexibilización del momento de presentación de los documentos requeridos para la importación, como en el caso de la Resolución S/N del 24 de marzo del 2020 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas de Uruguay. En el artículo 2° de esta Resolución se establece que: *“los certificados expedidos por los distintos organismos que sean preceptivos para las operaciones de importación, podrán acreditarse por el importador de forma posterior al libramiento de la mercadería ante el organismo correspondiente encargado de emitir los mismos, dada la emergencia sanitaria”*.

Panamá por su parte, a través de la Resolución N° 187 exceptúa el registro sanitario de productos de higiene necesarios para prevenir el Covid-19 y permite el acceso de productos a la población.

En Ecuador por otra parte, la Resolución N°0137/2020 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca establece que para las “Batas y trajes de bioseguridad” (Subpartidas 6210.10.00.00, 6210.20.00.00, 6210.40.00.00 y 6210.50.00.00) referenciadas en el Reglamento Técnico INEN 013, se emitirán certificados de producto no controlado.

Finalmente, algunos países que centralizaron las compras de determinados insumos en agencias estatales establecieron la agilización de trámites de registro y autorizaciones sanitarias. Es el caso del Decreto Supremo 4201, emitido por el Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 25 de marzo de 2020. El artículo 8° párrafo 2 de este Decreto, establece que *“para el cumplimiento del Parágrafo precedente, la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED deberá agilizar los procesos de emisión de los registros sanitarios y autorizaciones correspondientes”*.

## **2) Disposiciones que suspenden temporalmente la aplicación de medidas de defensa comercial**

Las medidas bajo esta categoría fueron adoptadas por Argentina y Brasil.

En el caso de Argentina, se encuentran las Resoluciones N°114/2020 y N°118/2020 de fecha 20 y 24 de marzo de 2020. La Resolución N° 114/2020 suspende temporalmente las medidas antidumping por emergencia sanitaria para la importación de “jeringas hipodérmicas de material plástico, descartables, estériles, con y sin agujas, de todas las medidas entre un centímetro cúbico (1cc.) hasta sesenta centímetros cúbicos (N.C.M.9018.31.11 y 9018.31.19.)”, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA. En tanto la Resolución N°118/2020, suspende las medidas antidumping aplicadas a las “disoluciones parenterales que contengan cloruro de sodio o dextrosa, estériles, en sistemas cerrados de infusión, para envases con capacidad superior o igual a cero o con un litro inferior o igual a un litro (N.C.M.3004.90.99)”, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En el caso de Brasil, se encuentra la Resolución N° 23/2020 la cual suspende la aplicación de medidas antidumping por la emergencia sanitaria y hasta el 30 de setiembre de 2020, para las “jeringas desechables y tubos de plástico para la extracción desangre al vacío” originarias de ALEMANIA, CHINA, ESTADOS UNIDOS y REINOUNIDO (NCM 3822.00.90, 3926.90.40, 9018.31.11, 9018.31.19y 9018.39.99).

### **3) Requisitos de importación para productos destinados al combate de la pandemia**

Bajo esta categoría, Colombia a través de la Resolución N° 0522/2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, adopta medidas en las cuales se establecen requisitos para la importación y fabricación de reactivos de diagnóstico *in vitro*, dispositivos médicos, equipos biomédicos y medicamentos, declarados vitales no disponibles, requeridos para la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento del COVID-19.

En el mismo sentido, Brasil a través de la Resolución N° 356 del Ministerio de Salud (ANVISA), establece de manera extraordinaria y temporal ciertos requisitos para la fabricación, importación y adquisición de dispositivos médicos identificados como prioritarios para su uso en los servicios de salud, debido a la emergencia internacional de salud pública relacionada con el SARS-CoV-2. Adicionalmente, la Resolución N° 366 del Ministerio de Economía (FAZENDA) establece una normativa respecto a la importación de productos para el diagnóstico *in vitro* de coronavirus. En este caso, la normativa prevé que estas importaciones podrán ser realizadas por medio de las modalidades de Licenciamento de Importação (SISCOMEX) y Remessa Expressa, estableciendo adicionalmente que el análisis de las mismas deberá ser priorizadas por ANVISA.

### **4) Medidas de carácter formal, orientadas a prorrogar los plazos de vigencia de los certificados, habilitaciones o registros**

Entre los países que han tomado medidas de este tipo se encuentran Argentina, Panamá y Paraguay.

En Argentina, se prorrogaron diversos vencimientos de habilitaciones fitosanitarias e inscripciones. A modo de ejemplo, se puede citar la Disposición N° 108/2020 la cual extiende por 6 meses la validez de los Registros Sanitarios de Medios de Transporte de Animales Vivos, entre los cuales se encuentran comprendidos los Medios de Transporte extranjeros con cargas procedentes del exterior (Artículo 18 de la Resolución SENASA N° 581/2014). Adicionalmente, la Resolución 310/2020 (SENASA) prórroga la vigencia de Declaraciones Juradas de Embalajes de Madera, Maderas de Soporte y Acomodación de Importación.

En relación a Panamá, a través de la Resolución N°243 del Ministerio de Salud, se estableció una prórroga temporal (mientras duren las medidas establecidas en el marco de la pandemia) del periodo de vigencia de los documentos que se tramitan en la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas entre los que se encuentran, los registros sanitarios, permisos de importación de sustancias controladas, licencias de operación, entre otros. Asimismo, por Resolución N° OAL-150-ADM-2020 del Ministerio de Desarrollo Agropecuario se decidió extender automáticamente hasta el 30 de setiembre de 2020 la vigencia del Registro Sanitario de Biológicos (Artículo 1°), para los medicamentos veterinarios y afines que no estén vencidos al momento de emisión de la Resolución y aprobar la importación de productos veterinarios cuyos registros se encuentren vencidos (Artículo 2°).

Finalmente, en el caso de Paraguay, a través de la Resolución N° 180 del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se prorrogó el plazo del vencimiento de todos los registros otorgados por dicho organismo hasta el 30 de mayo de 2020.

**5) Medidas que establecen requisitos o restringen las exportaciones de insumos o productos que se consideran indispensables para afrontar el COVID-19**

Este tipo de medidas fueron implementadas a través del registro de empresas exportadoras, licencias de exportación, tramitación de permisos o en algunos mediante la prohibición de exportación.

En Argentina, el Decreto N° 317/2020 estableció que las exportaciones de ciertos productos tales como los instrumentos y aparatos de medicina, los aparatos de terapia respiratoria, artículos de plástico para el transporte o envasado, los oxiclорuros e hidroxiclорuros y determinados productos inmunológicos (9018.90.99, 9018.90.10, 9018.39.29, 9018.19.80, 9019.20.10, 9019.20.10, 3923.30.00, 2827.49.21, 3002.15.10, 3002.15.90), deberán tramitar un permiso de exportación a ser emitido por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Por Decreto 301/2020, se incorpora al listado anterior la posición 9019.20.10.

En el caso de Brasil, la PORTARIA N°16 de la Secretaría de Comércio Exterior creó licencias especiales de exportación a los productos necesarios para el combate al Covid-19, definidos por la Subsecretaria de Operações de Comércio Exterior (SUEXT), a modo de ejemplo encontramos el alcohol etílico, ácidos nucleicos y sus sales, antibióticos, desinfectantes, prendas y complementos de vestir, guantes para cirugía, gafas de seguridad, instrumentos y aparatos de medicina, aparatos de terapia respiratoria, respiratorios de reanimación, entre otros. En tanto, la Resolución N° 352 del Ministerio de Salud (AGÊNCIA NACIONAL DE VIGILÂNCIA SANITÁRIA) establece que para productos tales como la "cloroquina, la hidroxiclорoquina y productos sujetos a vigilancia de salud para combatir el Covid-19", deberán presentarse solicitudes de autorización con carácter previo a la exportación.

En Colombia, a través del Decreto N° 462/2020 del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO se prohibió la exportación y la reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus. (Este decreto incluye el siguiente listado de productos tales como el alcohol etílico, medicamentos, papel del tipo utilizado para papel higiénico, pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas (2207.10.00.00, 3926.90.70.00, 3004.90.29.00, 4803.00.90.00, 3401.19.90.00, 4818.10.00.00, 3808.94.19.00, 4818.20.00.00, 3926.20.00.00, 6307.90.30.00).

En Paraguay se observa el Decreto N° 3455/2020 del Ministerio de Industria y Comercio que establece el requisito de registro y licencia previa de importación para los exportadores de alcohol en gel, telas sin tejer (tapabocas) y tapabocas con filtros.

Por último, Perú en el Decreto Supremo N° 013/2020 del Ministerio de Salud, dicta medidas temporales para asegurar el suministro de productos necesarios para la salud durante la Emergencia Sanitaria declarada como consecuencia del COVID-19 y establece autorización de exportación con carácter excepcional y temporal de las mercancías clasificadas en las subpartidas arancelarias: 6307.90.30.00, 4015.19.90.00, 4015.11.00.00, 6210.10.00.00, 5603.11.00.00, 5603.12.90.00.

## ➤ **Conclusiones**

Del relevamiento y análisis elaborado, se destacan las siguientes observaciones:

- Las medidas fueron implementadas sobre las importaciones y las exportaciones.
- En relación a las importaciones, las medidas tuvieron como objetivo principal el facilitar los mecanismos y disminuir los costos relacionados con la adquisición del material necesario para el combate de la pandemia. Dentro de las medidas adoptadas encontramos la eliminación temporal de licencias de importación, la suspensión de la certificación obligatoria, la suspensión temporal de la aplicación de medidas de defensa comercial, la elaboración de requisitos para productos que no contaban con los mismos y la prórroga en el vencimiento de habilitaciones. Entre los principales productos abarcados por estas medidas, se encuentran los insumos médicos, los medicamentos y los elementos de protección para el personal de la salud y de la población, entre otros.
- Con respecto a las exportaciones, se observa que las medidas tuvieron como objetivo resguardar los insumos o productos que resultan de primera necesidad para el combate de la pandemia. Entre las principales medidas adoptadas, se encuentran la imposición de licencias de exportación, la tramitación de un permiso de exportación o directamente la prohibición de exportaciones, entre otras.

Finalmente, es importante resaltar que entendemos que las medidas mencionadas tienen un carácter temporal (por el periodo de duración de la pandemia) y posiblemente se extiendan a otros productos en la medida que la pandemia se extienda en el tiempo.

---

**Resumen de medidas no arancelarias adoptadas por los países miembros de la ALADI en el marco de la lucha contra la pandemia COVID-19, clasificadas según los capítulos de MNA de la UNCTAD<sup>1</sup>.**

<b>Capítulos UNCTAD</b>	<b>Argentina</b>	<b>Bolivia</b>	<b>Brasil</b>	<b>Colombia</b>	<b>Ecuador</b>	<b>México</b>	<b>Panamá</b>	<b>Paraguay</b>	<b>Perú</b>	<b>Uruguay</b>	<b>Total</b>
<b>A. MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS</b>	3	1	1				2	1			8
<b>B. OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO</b>	1		5	1	1	1	2			1	12
<b>D. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DEL COMERCIO (ANTIDUMPING)</b>	2		1								3
<b>E. LICENCIAS NO AUTOMÁTICAS, CONTINGENTES, PROHIBICIONES Y MEDIDAS DE CONTROL DE LA CANTIDAD</b>			3				1				4
<b>F. MEDIDAS DE CONTROL DE LOS PRECIOS</b>			1								1
<b>P. MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS EXPORTACIONES</b>	5		3	1		1	1	1	2		14
<b>Total País</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>42</b>

<sup>1</sup>Clasificación Internacional de Medidas No Arancelarias versión 2019, UNCTAD/DITC/BTAB/2019/5.





### Medidas promulgadas por la República Argentina

País	Normativa	Descripción	Fecha	Vínculo	Clasificación UNCTAD
Argentina	<b>Decreto N° 301/2020</b>	Las exportaciones de las mercaderías comprendidas en la posición arancelaria de la nomenclatura común del MERCOSUR (NCM), que a continuación se detalla deberán tramitar un permiso de exportación a ser emitido por el ministerio de desarrollo productivo con la necesaria intervención del Ministerio de Salud: 9019.20.10 aparatos de oxigenoterapia, sus partes y accesorios.	19/3/2020	<a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335744/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335744/norma.htm</a>	P11
Argentina	<b>Resolución N° 114/2020</b> (modifica Resolución N° 360/2017)	Suspende temporalmente medida antidumping por emergencia sanitaria para la importación de jeringas hipodérmicas de material plástico, descartables, estériles, con y sin agujas, de todas las medidas entre un centímetro cúbico (1 cc.) hasta sesenta centímetros cúbicos (60 cc.), originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9018.31.11 y 9018.31.19, por el plazo que perdure la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020.	20/3/2020	<a href="https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/227095/20200321">https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/227095/20200321</a>	D12
Argentina	<b>Disposición N° 108/2020</b> (modifica Resolución N° 581/2014)	Prorrogar la validez de la habilitación sanitaria de transportes de animales vivos contemplado en el artículo 9° de la Resolución SENASA N° 581/2014, que pasará de UN (1) año a DIECIOCHO (18) meses, sin afectar la sanidad ni el bienestar de los animales.	23/3/2020	<a href="https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/227109/20200323">https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/227109/20200323</a>	A64

País	Normativa	Descripción	Fecha	Vínculo	Clasificación UNCTAD
Argentina	<b>Resolución N° 118/2020</b> (modifica Resolución N° 1347/2019)	Suspende los efectos de la Resolución N° 1.347 de fecha 29 de noviembre de 2019 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en relación a las medidas antidumping aplicadas para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, de disoluciones parenterales que contengan cloruro de sodio o dextrosa, estériles, en sistemas cerrados de infusión, para envases con capacidad superior o igual a CERO COMA UN LITRO (0,1 l) pero inferior o igual a UN LITRO (1 l), originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3004.90.99, por el plazo que perdure la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio.	24/3/2020	<a href="https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/227118/20200324">https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/227118/20200324</a>	D12
Argentina	<b>Resolución N° 35/2020</b> (modifica Resolución N° 241/2019)	Todas las empresas adjudicatarias de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad asignado por la UNIÓN EUROPEA a la REPÚBLICA ARGENTINA para el período 2019/2020, deberán informar, indefectiblemente hasta el día 17 de abril de 2020 inclusive, el tonelaje que se encuentren impedidas de cumplir, bajo apercibimiento de aplicarse la sanción prevista en el Artículo 8° de la presente resolución.	25/3/2020	<a href="https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/227130/20200325">https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/227130/20200325</a>	P9
Argentina	<b>Resolución N° 38/2020</b> (modifica Resolución N° 42/1998)	Dispone que el Certificado Fitosanitario de Exportación deberá expedirse en la zona de producción, exceptuando los envíos de cebolla fresca para exportación que tengan como destino la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, que se comercialicen exclusivamente en la Ciudad de Clorinda, Provincia de FORMOSA, por vía fluvial o por vía terrestre.	25/3/2020	<a href="https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/227134/20200325">https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/227134/20200325</a>	P163
Argentina	<b>Decreto N° 317/2020</b>	Las exportaciones de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) listadas en el ANEXO (IF-2020-19142831-APN-SSPYGC#MDP), que forma parte integrante de la presente medida, deberán tramitar un permiso de exportación a ser emitido por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO	28/3/2020	<a href="https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/227235/20200328">https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/227235/20200328</a>	P11

País	Normativa	Descripción	Fecha	Vínculo	Clasificación UNCTAD
Argentina	<b>Resolución N°295/2020</b> (modifica Resolución N° 594/2015)	Se proroga hasta el 31 de julio de 2020 el vencimiento de las habilitaciones, inscripciones e identificaciones de: a) Establecimientos y firmas de alimentos para animales. b) Mercados mayoristas, mercados concentradores, depósitos, centros de reexpedición, operadores comerciales, operadores de playa libre o playas logísticas y acopiadores de frutas y hortalizas. c) Establecimientos de empaque y frigoríficos de frutas y hortalizas. d) Establecimientos de lavado y desinfección de envases plásticos reutilizables destinados al embalaje de frutas y hortalizas frescas. e) Habilitación de transportes de productos de origen animal	28/3/2020	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227238/20200328">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227238/20200328</a>	A64
Argentina	<b>Resolución N°107/2020</b> (modifica Resolución N°404/2016)	Excluir temporalmente de la exigencia del trámite de presentación de la Declaración Jurada de Composición de Productos (DJCP) para los fabricantes nacionales e importadores de los productos textiles o de calzados, sobre la composición porcentual de las fibras, en el primer caso, o de los materiales constitutivos, en el segundo caso, con el objeto de respaldar la veracidad de la información declarada en el etiquetado o rotulado de tales productos. Ítems: 6210.10.00, 6307.90.10, 6307.90.90 y 6505.00.22.	3/4/2020	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227415/20200403">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227415/20200403</a>	B85
Argentina	<b>Resolución N°140/2020</b>	Establece que las empresas interesadas en exportar bienes comprendidos en las previsiones dispuestas en los Decretos Nros. 301 de fecha 19 de marzo de 2020 y 317 de fecha 28 de marzo de 2020, respecto de la necesidad de tramitar el correspondiente permiso de exportación, deberán estar debidamente inscriptas en el REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.)	6/4/2020	<a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336123/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336123/norma.htm</a>	P12
Argentina	<b>Resolución N°310/2020</b>	Se proroga hasta el 31 de julio de 2020 el vencimiento de las habilitaciones fitosanitarias e inscripciones	8/4/2020	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227675/20200409?busqueda=1">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227675/20200409?busqueda=1</a>	A14

## Medidas promulgadas por la República Federativa del Brasil

País	Normativa	Descripción	Fecha	Vínculo	Clasificación UNCTAD
Brasil	<b>Portaria N° 16/2020</b> (modifica Portaria N° 19/2019)	Licencia especial de exportación para productos para combatir Covid-19	16/3/2020	<a href="http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-16-de-18-de-marco-de-2020-248809941">http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-16-de-18-de-marco-de-2020-248809941</a>	P13
Brasil	<b>Resolución N° 348</b>	Define os critérios e os procedimentos extraordinários e temporários para tratamento de petições de registro de medicamentos, produtos biológicos e produtos para diagnóstico <i>in vitro</i> e mudança pós-registro de medicamentos e produtos biológicos em virtude da emergência de saúde pública internacional decorrente do novo Coronavírus.	18/3/2020	<a href="#">Resolução nº 348, de 17.3.2020</a>	A81
Brasil	<b>Portaria N° 16</b>	Altera a Portaria nº 19, de 2 julho de 2019, que dispõe sobre a emissão de licenças, autorizações, certificados e outros documentos públicos de exportação por meio do Portal Único de Comércio Exterior do Sistema Integrado de Comércio Exterior - SISCOMEX, para estabelecer a Licença Especial de Exportação de Produtos para o Combate do Covid-19.	19/3/2020	<a href="#">Portarianº 16, de 18.3.2020</a>	P13
Brasil	<b>Portaria N° 18/2020</b> (modifica Resolución N° 23/2011)	Suspende el requisito de licencia de importación para los productos mencionados en la Resolución CAMEX nº 26, del 29 de abril de 2015, publicada en el DOU del 30 de abril de 2015, y en la Resolución CAMEX nº 58, del 19 de junio de 2015, publicada en DOU de 22 de junio de 2015.	20/3/2020	<a href="http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-18-de-20-de-marco-de-2020-249245947">http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-18-de-20-de-marco-de-2020-249245947</a>	E111, E611
Brasil	<b>Resolución N° 23/2020</b>	Suspende medida antidumping por emergencia sanitaria para jeringas desechables originarias de ALEMANIA, CHINA, ESTADOS UNIDOS y REINO UNIDO. Items: 38220090, 39269040 y 90183999	25/3/2020	<a href="http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/resolucao-n-23-de-25-de-marco-de-2020-249807449">http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/resolucao-n-23-de-25-de-marco-de-2020-249807449</a>	D12
Brasil	<b>Portaria INMETRO / ME 111</b>	Aprova condições extraordinárias para realização das atividades de avaliação da conformidade durante a pandemia do coronavírus (COVID-19).	27/3/2020	<a href="http://www.inmetro.gov.br/legislacao/rtac/pdf/RTAC002631.pdf">http://www.inmetro.gov.br/legislacao/rtac/pdf/RTAC002631.pdf</a>	B7

País	Normativa	Descripción	Fecha	Vínculo	Clasificación UNCTAD
Brasil	<b>Portaria INMETRO / ME 99</b>	Aprova condições extraordinárias para os serviços regulamentados, na área de avaliação da conformidade, que dependam da atuação dos órgãos delegados que compõem a Rede Brasileira de Metrologia Legal e Qualidade – RBMLQ-I, em decorrência da epidemia do coronavírus (COVID-19).	20/3/2020	<a href="http://www.inmetro.gov.br/egislacao/rtac/pdf/RTAC002626.pdf">http://www.inmetro.gov.br/egislacao/rtac/pdf/RTAC002626.pdf</a>	B7
Brasil	<b>Portaria INMETRO / ME 102</b>	Suspende a compulsoriedade da certificação de suprimentos médico-hospitalares para enfrentamento da epidemia do coronavírus (COVID-19).	20/3/2020	<a href="http://www.inmetro.gov.br/egislacao/rtac/pdf/RTAC002627.pdf">http://www.inmetro.gov.br/egislacao/rtac/pdf/RTAC002627.pdf</a>	B83
Brasil	<b>Resolución N° 356</b>	Dispõe, de forma extraordinária e temporária, sobre os requisitos para a fabricação, importação e aquisição de dispositivos médicos identificados como prioritários para uso em serviços de saúde, em virtude da emergência de saúde pública internacional relacionada ao SARS-CoV-2.	23/3/2020	<a href="#">Resolução nº 356, de 23.3.2020</a>	B7, B859, B49
Brasil	<b>Resolución N° 352</b>	Dispõe sobre a autorização prévia para fins de exportação de cloroquina e hidroxicloroquina e de produtos sujeitos à vigilância sanitária destinados ao combate da Covid-19.	23/3/2020	<a href="#">Resolução nº 352, de 20.3.2020</a>	P13
Brasil	<b>Portaria N° 18</b>	Suspende a exigência de licenciamento de importação para os produtos referidos na Resolução CAMEX nº 26, de 29 de abril de 2015, publicada no D.O.U. de 30 de abril de 2015, e na Resolução CAMEX nº 58, de 19 de junho de 2015, publicada no D.O.U. de 22 de junho de 2015.	23/3/2020	<a href="#">Portaria nº 18, de 20.3.2020</a>	E119
Brasil	<b>Portaria N° 36 / Ministério da Economia FAZENDA</b>	Autoriza o registro de Declaração de Importação, antes da descarga da mercadoria, nos recintos jurisdicionados por esta Alfândega, para mercadorias listadas no anexo II da Instrução Normativa SRF nº 680, de 2 de outubro de 2006, enquanto durarem as medidas de enfrentamento ao Coronavírus - Covid 19.	25/3/2020	<a href="http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-36-de-24-de-marco-de-2020-249620617">http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-36-de-24-de-marco-de-2020-249620617</a>	F9
Brasil	<b>Resolución N° 366 / Ministério da Economia FAZENDA</b>	Dispõe sobre a importação de produtos para diagnóstico in vitro de Coronavírus durante a emergência de saúde pública de importância internacional decorrente do Novo Coronavírus.	2/4/2020	<a href="#">Resolução nº 366, de 2.4.2020</a>	E125, A15
Brasil	<b>Portaria N° 25 (modifica Portaria N° 23/2011)</b>	Dispõe sobre as importações de ventiladores pulmonares, monitores de sinais vitais, bombas de infusão, equipamentos de oximetria e capnógrafos, usados.	11/5/2020	<a href="http://www.in.gov.br/web/dou/-/portaria-n-25-de-8-de-maio-de-2020-256097081">http://www.in.gov.br/web/dou/-/portaria-n-25-de-8-de-maio-de-2020-256097081</a>	B14

**Medidas promulgadas por el Estado Plurinacional de Bolivia**

País	Normativa	Descripción	Fecha	Vínculo	Clasificación UNCTAD
Bolivia	<b>Decreto Supremo 4201 (Artículo 8.- Registro Sanitario)</b>	Asigna funciones a la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud – CEASS y establece procedimientos y mecanismos ágiles y oportunos para la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal en salud, para el periodo de implementación de las acciones y medidas de vigilancia epidemiológica, prevención, contención, diagnóstico, atención y tratamiento de la enfermedad del Coronavirus (COVID-19) dentro del territorio nacional.	25/3/2020	<a href="https://cedib.org/post_type/leyes/decreto-supremo-n-4201/">https://cedib.org/post_type/leyes/decreto-supremo-n-4201/</a>	A14

### Medidas promulgadas por la República de Colombia

País	Normativa	Descripción	Fecha	Vínculo	Clasificación UNCTAD
Colombia	<b>Decreto N° 462/2020</b>	Establece prohibición de exportación para productos necesarios para afrontar emergencia sanitaria provocada por COVID-19	22/3/2020	<a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20462%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20462%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf</a>	P31
Colombia	<b>Resolución N° 0522/2020</b>	Establece requisitos para la importación y fabricación de reactivos de diagnóstico in vitro, dispositivos médicos, equipos biomédicos y medicamentos, declarados vitales no disponibles, requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento, seguimiento del COVID-19	30/3/2020	<a href="https://www.mincit.gov.co/prensa/medidas-para-mitigar-impacto-del-covid-19/convocatoria-empresas-por-el-pais-2020/resolucion-522-pdf-pdf.aspx">https://www.mincit.gov.co/prensa/medidas-para-mitigar-impacto-del-covid-19/convocatoria-empresas-por-el-pais-2020/resolucion-522-pdf-pdf.aspx</a>	B7, B83, B82, B15, B31, B42, B9, B32, B859



### Medidas promulgadas por la República del Ecuador

País	Normativa	Descripción	Fecha	Vinculo	Clasificación UNCTAD
Ecuador	<b>Resolución N° 0137/2020</b>	Establece requisito de importación para ciertas mercancías necesarias para combatir la emergencia sanitaria COVID-19	23/3/2020	<a href="https://www.produccion.gob.ec/resolucion-para-nacionalizacion-o-importacion-de-batas-y-trajes-de-bioseguridad/">https://www.produccion.gob.ec/resolucion-para-nacionalizacion-o-importacion-de-batas-y-trajes-de-bioseguridad/</a>	B83

### Medidas promulgadas por los Estados Unidos Mexicanos

País	Normativa	Descripción	Fecha	Vinculo	Clasificación UNCTAD
México	<b>Decreto de 27/03/2020</b>	Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	15/5/2020	<a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&amp;fecha=15/05/2020">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&amp;fecha=15/05/2020</a>	B14
México	<b>Resolución de 15/05/2020</b>	Establece que las empresas de ciertas industrias exportadoras deberán presentar protocolos de seguridad sanitaria acordes con los lineamientos generales que dispongan las secretarías de Salud.	15/5/2020	<a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&amp;fecha=15/05/2020">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&amp;fecha=15/05/2020</a>	P9

## Medidas promulgadas por la República de Panamá

País	Normativa	Descripción	Fecha	Vínculo	Clasificación UNCTAD
Panamá	<b>Resolución N° 187</b>	Se exceptúa el registro sanitario de productos de higiene necesarios para prevenir el covid-19 y permitir el acceso de productos a la población.	17/3/2020	<a href="https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28996/78117.pdf">https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28996/78117.pdf</a>	B15
Panamá	<b>Decreto de Gabinete N° 5</b>	Se viabiliza, temporalmente, la presentación de documentos vía electrónica en la autoridad nacional de aduanas y se dictan otras disposiciones.	17/3/2020	<a href="https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28984_B/77937.pdf">https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28984_B/77937.pdf</a>	E111
Panamá	<b>Resolución N° 243</b>	Establece una prórroga de manera temporal del periodo de vigencia de los documentos que se tramitan en la dirección nacional de farmacia y drogas, por razón del estado de emergencia nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa covid-19.	24/3/2020	<a href="https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28997_A/78136.pdf">https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28997_A/78136.pdf</a>	B14, B15, B19
Panamá	<b>Resolución N° 275</b> (modifica Ley N° 14/2016)	Se implementan procedimientos temporales, para la autorización de los trámites realizados por los establecimientos farmacéuticos que manejan sustancias controladas.	27/3/2020	<a href="https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28996/78118.pdf">https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28996/78118.pdf</a>	P11, P12, A14, A15
Panamá	<b>Resolución N° OAL-151-ADM-2020</b> (modifica Ley N°47/1996)	Se suspenden los trámites de ingreso de expedientes para registros de productos nuevos de plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y otros desde el momento de publicación de esta resolución y hasta el 30 de junio de 2020.	27/3/2020	<a href="https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28992/78051.pdf">https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28992/78051.pdf</a>	A81
Panamá	<b>Resolución N° OAL-150-ADM-2020</b>	Se aprueba extender el periodo de vigencia del registro sanitario de biológicos, medicamentos veterinarios y productos afines de uso veterinario.	27/3/2020	<a href="https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28992/78050.pdf">https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28992/78050.pdf</a>	A81

### Medidas promulgadas por la República de Paraguay

País	Normativa	Descripción	Fecha	Vínculo	Clasificación UNCTAD
Paraguay	<b>Decreto N° 3455/2020</b>	Establece requisito de registro exportadores para la exportación de alcohol en gel, telas sin tejer (tapabocas), tapabocas con filtros (Art. 1). Establece requisito de Licencia Previa de Exportación para la exportación de alcohol en gel, telas sin tejer (tapabocas), tapabocas con filtros (Art. 2)	13/3/2020	<a href="http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/62413">http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/62413</a>	P11, P12
Paraguay	<b>Resolución 180 / SENAVE</b>	Por la cual se proroga el plazo del vencimiento de todos los registros otorgados por el servicio nacional de calidad y sanidad vegetal y de semillas (SENAVE)	16/3/2020	<a href="#">"POR LA(SENAVE)".</a>	A81

### Medidas promulgadas por la República del Perú

País	Normativa	Descripción	Fecha	Vínculo	Clasificación UNCTAD
Perú	<b>Decreto Supremo N° 013</b>	Autorización de exportación para asegurar el suministro de productos necesarios para la salud durante la Emergencia Sanitaria declarada como consecuencia del COVID-19	8/4/2020	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/download/url/dictan-medidas-temporales-para-asegurar-el-suministro-de-pro-decreto-supremo-no-013-2020-sa-1865474-1">https://busquedas.elperuano.pe/download/url/dictan-medidas-temporales-para-asegurar-el-suministro-de-pro-decreto-supremo-no-013-2020-sa-1865474-1</a>	P11
Perú	<b>Decreto Supremo N° 015</b> (modifica Decreto Supremo N° 013)	Expande la lista de mercancías para autorización de exportación para asegurar el suministro de productos necesarios para la salud durante la Emergencia Sanitaria declarada como consecuencia del COVID-19	16/4/2020	<a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/604958/DS_015-2020-SA.pdf">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/604958/DS_015-2020-SA.pdf</a>	P11

### Medidas promulgadas por la República Oriental del Uruguay

País	Normativa	Descripción	Fecha	Vínculo	Clasificación UNCTAD
Uruguay	<b>Resolución MEF S/N (Art 2°)</b>	Los certificados expedidos por los distintos organismos que sean preceptivos para las operaciones de importación (de las mercaderías comprendidas en el artículo 1°), podrán acreditarse por el importador de forma posterior al libramiento de la mercadería	24/3/2020	<a href="http://www.impo.com.uy/bases/resolucion-es-mef/SN20200327001-2020">http://www.impo.com.uy/bases/resolucion-es-mef/SN20200327001-2020</a>	B14, B15, B19, B6, B7